



NACIONAL



RESOLUCION 33/1985
SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SCINT)

Especialidades medicinales -- Márgenes de comercialización.

Fecha de Emisión: 12/04/1985; Publicado en: Boletín Oficial 17/04/1985

Artículo 1º -- Fíjense los siguientes márgenes máximos porcentuales de utilidad bruta para las especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana.

Droguerías

Margen a aplicar sobre el precio de salida del 4 % laboratorio

Margen a aplicar sobre el precio de venta de 26 % droguerías

Farmacias mutuales

Margen a aplicar sobre el precio de salida del 12 % laboratorio

Art. 2º -- Los márgenes de comercialización establecidos en el artículo anterior serán de aplicación a partir de la fecha de puesta en vigencia de los nuevos precios de venta que se determinen conforme a la mecánica prevista en el convenio suscripto el 26 de diciembre de 1984, con la industria medicinal.

Art. 3º -- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 4º -- Deróganse las res. S.C. 274/82 y S.C. 296/82.

Art. 5º -- Comuníquese, etc.

Méndez.

